

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TIC ULPGC LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, BAJO LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DE LA ULPGC, COMO APOYO A LA MEJORA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA ULPGC

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES


Primero. La sociedad mercantil pública TIC ULPGC S.L.U., constituida con fecha de 29 de septiembre de 2005 por la ULPGC -al amparo de las facultades reconocidas en el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, mediante el cual las universidades pueden crear empresas con el objeto de promocionar y desarrollar sus fines-, tiene por objeto la prestación de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación.

Segundo. Desde su constitución y hasta la fecha, TIC ULPGC S.L.U. ha venido ejecutando encargos efectuados por la ULPGC que tienen por objeto la prestación de determinados servicios de asistencia tecnológica informática, entre otras las tareas de atención técnica informática presencial, precisándose en la actualidad la modernización de los sistemas de información de la ULPGC lo que requiere introducir algunos cambios operativos en el desempeño de dichas tareas.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC nº 153, de 9 de agosto), el Rector es el órgano competente para dictar esta Resolución.

Segundo. TIC ULPGC S.L.U., según se reconoce expresamente en sus estatutos, constituye un medio propio y ente instrumental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en el artículo 4.1 n) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del mismo texto, su capital es íntegramente público, realiza la parte esencial de su actividad para la institución universitaria, y ésta ostenta sobre la mercantil un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios. Es por ello que TIC ULPGC S.L.U., puede recibir de la Universidad encargos para la realización de determinadas prestaciones, relacionadas con los fines de aquella, que le resultan de obligado cumplimiento.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 6	ID. Documento esu1r1V7uCUqdpIjI1dQA\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 24/01/2019 09:42:18	

Por cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Encargar a TIC ULPGC S.L.U la prestación del **SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS** de acuerdo con las prescripciones que se establecen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Notificar esta Resolución a TIC ULPGC S.L.U. haciéndole saber que dicha comunicación implica la orden para iniciar los trabajos objeto del encargo.

Tercero. Trasládese al Servicio de Informática la presente resolución, a efectos de que lleve a cabo la supervisión del cumplimiento de la misma y emita el oportuno informe en caso contrario.

ANEXO

ENCARGO A TIC-ULPGC S.L.U. DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS

Primero. Objeto. La presente resolución tiene por objeto determinar el servicio de programación de aplicaciones informáticas que la empresa TIC ULPGC S.L.U., en adelante TIC ULPGC, prestará a la ULPGC, bajo la coordinación del Servicio de Informática, en adelante SI, los métodos, recursos humanos y materiales que se emplearán en la realización de la misma, así como el precio de la misma, a pagar por la ULPGC.


Segundo. Descripción del servicio a prestar por TIC ULPGC.

A. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La ULPGC precisa disponer de aplicaciones informáticas que forman parte de su Sistema de Información. El Servicio de Informática no dispone de suficientes recursos humanos propios para acometer el desarrollo de estas aplicaciones. El equipo de gobierno de la ULPGC, a través del Comité de Proyectos Informáticos, determinó en 2019, encargar un servicio de programación de aplicaciones informáticas a la empresa TIC ULPGC. En 2019 se desea volver a realizar ese encargo para lo que se dicta la presente resolución. El encargo incluye el desarrollo de las siguientes aplicaciones:

- Nuevos desarrollos dentro de la APLICACIÓN Intercambio SOLICITADA POR Vicerrectorado de Internacionalización
- APLICACIÓN Gestión del proceso de encuestación de la valoración de la calidad de la actividad docente SOLICITADA POR Vicerrectorado de Calidad
- APLICACIÓN Títulos Propios SOLICITADA POR Vicerrectorado de Titulaciones

Esta relación así como su orden podrá ser cambiada por el Comité de Proyectos Informáticos con motivo de adecuarlos a las necesidades de cada momento de la ULPGC.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 6	ID. Documento esu1r1V7uCUqdpIJI1dQA\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 24/01/2019 09:42:18	


Así mismo, el encargo también incluye el mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de las aplicaciones desarrolladas hasta ahora por TIC ULPGC para lo que la empresa dispondrá de un técnico de desarrollo encargado de esta tarea.

B. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El desarrollo de las diferentes aplicaciones se realizará siguiendo una metodología de entrega continua lo que significa que la empresa deberá realizar entregas parciales de las mismas en periodos de, aproximadamente, 4 semanas de duración. Cada entrega deberá contener un conjunto de funcionalidades completo que permita que no haya que esperar a la finalización del proyecto para poder utilizar cada una de las aplicaciones desarrolladas.

El desarrollo de cada aplicación se realizará conforme al siguiente guion:

- Al comienzo de cada aplicación se desarrollará una reunión de lanzamiento a la que asistirán responsables del Vicerrectorado que haya solicitado la aplicación y/o del/los Servicio/s de Gestión relacionados con el ámbito de la aplicación que se vaya a desarrollar, un titulado superior del SI y el jefe de proyecto de la empresa TIC ULPGC. En esa reunión se explicará el objetivo general del proyecto y la metodología de desarrollo que se va a utilizar. También se establecerá la fecha de la primera reunión de toma de requisitos para la primera entrega.
- Para cada entrega parcial del producto se desarrollará una reunión (reunión de toma de requisitos) a la que asistirán responsables del Vicerrectorado que haya solicitado la aplicación y/o del/los Servicio/s de Gestión relacionados con el ámbito de la aplicación que se vaya a desarrollar, un titulado superior del SI y el jefe de proyecto de la empresa TIC ULPGC. En esa reunión se comunicarán los nuevos requisitos tanto técnicos como funcionales que debe cumplir la aplicación y se priorizarán.
- Tras la reunión, el jefe de proyecto de TIC ULPGC y el grupo de desarrolladores estudiarán la lista de requisitos y determinarán cuales da tiempo a desarrollar en esa entrega parcial respetando la priorización establecida. El jefe de proyecto de TIC ULPGC comunicará al SI y a los responsables funcionales el compromiso adoptado por el grupo de desarrolladores y se fijará la fecha de la reunión de la entrega parcial que, como referencia, será, aproximadamente, 4 semanas más tarde.
- Llegada la fecha de entrega parcial, se desarrollará una reunión (reunión de entrega) a la que asistirán responsables del Vicerrectorado que haya solicitado la aplicación y/o del/los Servicio/s de Gestión relacionados con el ámbito de la aplicación que se vaya a desarrollar; un titulado superior del SI y el jefe de proyecto de la empresa TIC ULPGC y el grupo de desarrolladores. En esa reunión se mostrará la aplicación operativa en el entorno de desarrollo y se validarán las funcionalidades implementadas o se descartarán las que no estén conformes a lo establecido o resulten deficientes. También se fijará la fecha para la reunión de toma de requisitos de la siguiente entrega.
- Tras la reunión, los desarrolladores eliminarán de la entrega las funcionalidades no aceptadas y entregarán al SI el código fuente y las instrucciones necesarias para su pase a producción.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 3 / 6	ID. Documento esu1r1V7uCUqdpIJI1dQA\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
RAFAEL ROBAINA ROMERO	24/01/2019 09:42:18	

- El SI instalará, en un entorno de preproducción, la entrega parcial de la aplicación y, una vez revisada por los responsables funcionales, realizará su instalación en el entorno de producción.
- En cada reunión de toma de requisitos posterior a la primera, además de registrar nuevos requisitos técnicos y funcionales, se revisarán los requisitos que no se hayan podido incluir en entregas anteriores o que se incluyeron, pero no se aceptaron y se priorizarán de cara a la siguiente entrega.

La empresa TIC ULPGC entregará, en formato digital, al SI, los siguientes entregables para cada aplicación desarrollada:


1. Manual de soporte técnico: contendrá información relativa a:
 - Arquitectura de la aplicación
 - Requisitos técnicos y procedimiento de instalación
 - Errores conocidos y sus soluciones
2. Documento de diseño del software: seguirá las indicaciones de los documentos "Extracto del Libro Blanco de Desarrollo de la ULPGC para empresas externas", "Guía para la Externalización de tareas del Área de Aplicaciones". Contendrá información relativa a la arquitectura completa de la aplicación:
 - Modelo de datos
 - Relación y descripción funcional de cada programa
 - Descripción de los objetos de la base de datos (tablas, secuencias, triggers, etc.)
3. Documento del procedimiento para la puesta en explotación del proyecto.
4. Software funcionando en los sistemas de desarrollo de la ULPGC, y script de cambios, si fuera necesario.

- El SI validará la finalización técnica del proyecto.
- Un responsable del Vicerrectorado solicitante de la aplicación validará la finalización funcional del proyecto.
- Cuando se den ambas validaciones, técnica y funcional, el proyecto se dará por finalizado.

C. PERFILES DE RECURSOS HUMANOS

TIC ULPGC destinará a la ejecución de este servicio de programación de aplicaciones informáticas el siguiente equipo humano:

- Un jefe de proyecto encargado del cumplimiento de planificaciones, organización de recursos de TIC ULPGC, toma de requisitos y elaboración de la lista completa de requisitos.
- Los técnicos de desarrollo que resulten necesarios para construir las aplicaciones objeto del proyecto en el plazo de tiempo establecido.
- Un técnico de desarrollo dedicado al mantenimiento de las aplicaciones desarrolladas por TIC ULPGC hasta ahora.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 4 / 6	ID. Documento esu1r1V7uCUqdpIjil1dQA\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 24/01/2019 09:42:18	

D. DURACIÓN

La duración del encargo terminará el 31 de diciembre de 2019, donde TIC ULPGC se compromete a desarrollar las aplicaciones que se determinen con los requisitos que se hayan indicado en cada una de ellas. El desarrollo de cada una de las aplicaciones se realizará siguiendo una metodología de entrega continua lo que significa que la empresa deberá realizar entregas parciales en periodos no superiores a 4 semanas. Cada entrega debe de contener un conjunto de funcionalidades completo que permita que no haya que esperar al final para poder utilizar la aplicación.

E. LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLARÁN LAS APLICACIONES

La prestación del servicio se realizará en instalaciones propias de la empresa TIC ULPGC, en el Edificio de La Granja, pudiendo los técnicos desplazarse a otros edificios de la ULPGC para las reuniones que sean necesarias.

F. MEDIOS MATERIALES

TIC ULPGC aportará los medios materiales necesarios para la tarea encomendada: equipos informáticos y licencias de software necesarias.


Tercero. Precio del servicio y forma de pago por parte de la ULPGC.

El precio a pagar por la ULPGC a TIC ULPGC en concepto de prestación del servicio descrito en la presente resolución se fija en 209.296,72€. El pago de este importe se hará en cuotas mensuales, a mes vencido, previa presentación de una factura detallada por parte de TIC ULPGC. Los pagos se distribuirán de la siguiente manera.

Enero	16.699,12 €
Febrero	16.699,12 €
Marzo	16.699,12 €
Abril	16.699,12 €
Mayo	16.699,12 €
Junio	16.699,12 €
Julio	18.183,67 €
Agosto	18.183,67 €
Septiembre	18.183,67 €
Octubre	18.183,67 €
Noviembre	18.183,67 €
Diciembre	18.183,67 €

Estas operaciones no están sujeta al IGIC por aplicación del artículo 9.9º de la Ley 20/1991.

La ULPGC puede realizar una revisión del precio pactado en el supuesto de que se observe una disminución del precio de mercado del servicio incluido en la presente resolución. El pago estipulado estará condicionado a la efectiva prestación del servicio objetos de esta resolución.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 5 / 6	ID. Documento esu1r1V7uCUqdpIjil1dQA\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 24/01/2019 09:42:18	

En el caso de que, en algún período de tiempo, la ULPGC no recibiera el servicio objeto de esta resolución o lo recibiera de forma defectuosa, ésta deberá determinar en qué proporción se ha producido la falta de prestación o su prestación defectuosa. Esta proporción será deducida del precio pactado.


Cuarto. Vigencia y duración.

La vigencia del presente encargo comienza desde el 1 de enero de 2019 y se extiende hasta final del año, 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de posibilidad de revocación por motivos de interés general.

En Las Palmas de Gran Canaria,

EL RECTOR,

Rafael Robaina Romero

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 6 / 6	ID. Documento esu1r1V7uCUqdpIjil1dQA\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 24/01/2019 09:42:18	



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES MATERIALES PADECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TIC ULPGC S.L.U. LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, BAJO LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DE LA ULPGC, COMO APOYO A LA MEJORA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA ULPGC

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. En el punto segundo de los fundamentos jurídicos de la resolución del Rector que tiene por objeto “Encargar a TIC ULPGC S.L.U. la prestación del servicio de **PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS** de acuerdo con las prescripciones que se establecen en el Anexo”, se ha incurrido en error material al hacer referencia al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre como fundamento jurídico, cuando la fundamentación debería haberse hecho de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. En el punto tercero del anexo a la resolución de Rector que tiene por objeto “Encargar a TIC ULPGC S.L.U. la prestación del servicio de **PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS** de acuerdo con las prescripciones que se establecen en el Anexo”, se ha incurrido en error material en el cálculo de la tarifa, adecuándose a los costes actuales asociados al encargo de dicha resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas podrán *rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

En relación al precepto señalado, una reiterada doctrina del Tribunal Supremo (por todas la STS de 15 de febrero de 2006), indica que el error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales, que se aprecie por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación, por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, alguna de las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte, 3) que el error sea patente y claro sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables 4) que no proceda de oficio la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto; 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Vista la demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.2 b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por el Decreto Territorial 12/2004, de 10 de febrero

RESUELVO

Primero: Rectificar el error material advertido en el punto segundo de los fundamentos jurídicos de la resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se encarga a TIC ULPGC S.L.U. la realización del servicio de programación de aplicaciones informáticas, bajo la coordinación del servicio de informática de la ULPGC, como apoyo a la mejora del sistema de información de la ULPGC.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 3	ID. Documento 9z0T9dtXtKK%5Z1.ka.Z1g\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 25/02/2019 08:09:48	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>



Así, donde dice:

“Segundo: TIC ULPGC S.L.U., según se reconoce expresamente en sus estatutos, constituye un medio propio y ente instrumental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en el artículo 4.1 n) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del mismo texto, su capital es íntegramente público, realiza la parte esencial de su actividad para la institución universitaria, y ésta ostenta sobre la mercantil un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios. Es por ello que TIC ULPGC S.L.U., puede recibir de la Universidad encargos para la realización de determinadas prestaciones, relacionadas con los fines de aquella, que le resultan de obligado cumplimiento.”

Debe decir:

“Segundo. TIC ULPGC S.L.U., según se reconoce expresamente en sus estatutos, constituye un medio propio y ente instrumental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, su capital es íntegramente público, realiza la parte esencial de su actividad para la institución universitaria, y ésta ostenta sobre la mercantil un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios. Es por ello que TIC ULPGC S.L.U., puede recibir de la Universidad encargos para la realización de determinadas prestaciones, relacionadas con los fines de aquella, que le resultan de obligado cumplimiento.”

Segundo: Rectificar el error material advertido en el punto tercero del anexo de la resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se encarga a TIC ULPGC S.L.U. la realización del servicio de programación de aplicaciones informáticas, bajo la coordinación del servicio de informática de la ULPGC, como apoyo a la mejora del sistema de información de la ULPGC.


Así, donde dice:

“Tercero. Precio del servicio y forma de pago por parte de la ULPGC.

El precio a pagar por la ULPGC a TIC ULPGC en concepto de prestación del servicio descrito en la presente resolución se fija en 209.296,72€. El pago de este importe se hará en cuotas mensuales, a mes vencido, previa presentación de una factura detallada por parte de TIC ULPGC. Los pagos se distribuirán de la siguiente manera.

Enero	16.699,12 €
Febrero	16.699,12 €
Marzo	16.699,12 €
Abril	16.699,12 €
Mayo	16.699,12 €
Junio	16.699,12 €
Julio	18.183,67 €
Agosto	18.183,67 €
Septiembre	18.183,67 €
Octubre	18.183,67 €
Noviembre	18.183,67 €
Diciembre	18.183,67 €

”

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 3	ID. Documento 9z0T9dtXtKK%5Z1.ka.Z1g\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		Fecha de firma
RAFAEL ROBAINA ROMERO		25/02/2019 08:09:48



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Debe decir:

"Tercero. Precio del servicio y forma de pago por parte de la ULPGC.

El precio a pagar por la ULPGC a TIC ULPGC en concepto de prestación del servicio descrito en la presente resolución se fija en 195.000€. El pago de este importe se hará en cuotas mensuales, a mes vencido, previa presentación de una factura detallada por parte de TIC ULPGC. Los pagos se distribuirán de la siguiente manera.

Enero	16.250 €
Febrero	16.250 €
Marzo	16.250 €
Abril	16.250 €
Mayo	16.250 €
Junio	16.250 €
Julio	16.250 €
Agosto	16.250 €
Septiembre	16.250 €
Octubre	16.250 €
Noviembre	16.250 €
Diciembre	16.250 €

“

Tercero: Notifíquese la presente Resolución a TIC ULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria,

Suscrito con firma electrónica por

EL RECTOR DE LA ULPGC

Rafael Robaina Romero

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 3 / 3	ID. Documento 9z0T9dtXtKK%5Z1.ka.Z1g\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
RAFAEL ROBAINA ROMERO	25/02/2019 08:09:48	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>